



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8236 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 533 -2021-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua,
17 DIC. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006144, el Expediente Administrativo N° 2126441 de fecha 06/10/2021 y Expediente Administrativo N° 2126914 de fecha 27/10/2021, presentado por la Sra. REYNA ESTHER MAMANI APAZA, identificada con D.N.I N° 40727733, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", Manzana "B" Lote N° "12", Sector A-11, Centro Poblado Menor de San Antonio, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 169-2021-LIAF/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN de fecha 09/12/2021 la Arquitecta Laysa Irene Aguilar Flores emite INFORME TÉCNICO DEL SECTOR A-11; con Carta N° 0290-2021-KMNP, de fecha 06/12/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite INFORMACIÓN DEL SECTOR A-11, señalando que hasta el año 2020 el área a intervenir del Sector A-11 de acuerdo a la Zonificación y Uso de Suelos del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua-Samegua 2016-2026 se encontraba con la categoría de zonificación: ZRE-7: Áreas ocupadas con fines específicos, ZRP: Zona de Protección Ecológica, por lo que mediante que mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2020-MPMN de fecha 02/03/2020 la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó la modificación de zonificación del Sector A-11, C.P. San Antonio, que aprueba de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Vías un área de 1,044.10 m2, de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Residencial de Densidad Media (RDM) un área de 946.31 m2, de Zona de Reglamentación Especial-7 (ZRE-07) a residencial de Densidad Media (RDM) un área 96.57 m2, de Zona de Reglamentación Especial-7 (ZRE-07) a Vías un área de 540.96 m2. Así como mediante la Ordenanza Municipal N° 004-220-MPMN de fecha 03/07/2020 se aprueba la modificación del a Zonificación del Sector A-11 C.P. San Antonio y se dispone aprobar la modificación del plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Moquegua, y con Resolución de Sub Gerencia N° 023-2020-SPCUAT-GDUAT/GM/MPMN de fecha 20/07/2020 se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización (PTL) del Sector A-11. Posteriormente mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021 se aprueba la incorporación del Sector A-11 inscrito en la Partida Electrónica N° 1100230 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua al Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, terreno matriz que tiene un Área total de 11,600.00 m2 (1,1604.99 has.) y un perímetro de 472.48 ml., con lotización que comprende 03 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales, con un total de 44 lotes de los cuales 43 lotes son para vivienda y 01 lote para equipamiento urbano. Finalmente concluye que antes del año 2019 no se encontraba con manzaneo y/o lotización aprobado puesto que aún no se contaba con una Habilitación Urbana aprobada por lo que las Asociaciones toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza entonces el Proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana;

Que, el Artículo 26° del "Reglamento de Adjudicación de lotes del Programa de Vivienda" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01/03/2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28/04/2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAT, está facultada para resolver en Primera Instancia agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó, APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SECTOR A-11 INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11002030 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO;

Que, con Carta N° 0290-2021-KMNP, de fecha 06/12/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, y Carta N° 001-2021-SECTOR A-11 CERRO VERACRUZ, de fecha 27/10/2021, el delegado del Sector A-11, Jesús Fernando Huanca Luque, señala que en la actualidad se ha modificado el manzaneo y la lotización interna el Sector A-11 que está comprendida por las Asociaciones Majani, Pirámides y Cerro Veracruz. Así mismo con Carta N° 002-2021-SECTOR A-11 CERRO VERACRUZ, de fecha 27/10/2021, el delegado del Sector A-11, señala también que el Sector A-11 perteneciente a la Asociación Cerro Veracruz, al no contar con Habilitación Urbana no tenía definido un manzaneo interno el cual posteriormente fue modificado por la municipalidad en el año 2019, por lo que para el caso en concreto según Partida Registral la Manzana "B", Lote N° 12 del Sector A-11, se encuentra inscrito con Partida N° 11044748;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo Informe N° 342-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 22/11/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 12/11/2021 a las 11:29 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Manzana "B", Lote "12" de la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", cuya poseionaria es REYNA ESTHER MAMANI APAZA, como su carga familiar a su hijo STHEFANO MATHIAS HUAMANI MAMANI (10 años) el mismo que se encontró al momento de la inspección realizada; señala que el predio se encuentra con fachada de material noble, con puertas de acceso de madera y metal, verifica también ambientes erigidos de calaminas, módulos de madera, falso piso y techado de calamina, ambientes destinados para: 01 cocina, 02 dormitorios, y 01 servicio higiénico, 01 patio con piso de cemento con techo de calamina el cual es ocupado como lavandería y tendero de prendas de la familia. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, ocupan un área total aproximada de 72 m2 en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, precisa que, en los ambientes antes indicados, se observó, muebles, camas, cómoda, ropero, tv, radio, prendas de vestir, mesa, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, menaje, taza, ducha, lavadora, plantas, mascotas (perro) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio, acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz (pública), agua (pileta), desagüe (provisional) e internet. Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continúa por parte de la poseionaria y su familia en el predio, por lo que adjunta Acta de Inspección y Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento (...), "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006144, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus correspondientes modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 1**, de fecha 25/10/2021, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual – familiar, ascendiente a S/. 1,000.00 soles, desempeñando un trabajo independiente, consignando su firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1488 y fecha 25/10/2021; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 2**, de fecha 07/10/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 40 años y en el lote materia de declaración desde el año 2011 es decir desde hace 10 años de antigüedad, consignando su firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1531 y fecha 28/10/2021; adjuntando como medio de prueba: ((01) Copia fedateado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del **Carné de Atención Integral de Salud del Niño**, de la carga familiar de la recurrente donde se indica como domicilio la Asoc. "Cerro Veracruz" S/N con fecha 18/03/2011, siendo su primera vacunación el 22/03/2011, (01) Copia de Estado Cuenta Corriente Tributaria Resumido donde se indica los datos de la recurrente y el mismo domicilio, cuenta que empieza desde el año 2014 y (01) Copia fedateado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de la **CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 1297-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN** de fecha 19/12/2019 otorgado a favor de la Sra. Reyna Esther Mamani Apaza, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", Mz. "B" Lote N° 12 del Sector A-11, suscrita por el Abg. Julio Armando Valdez Naventa Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA – ANEXO 3**, de fecha 07/10/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignando su firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1268 y fecha 07/10/2021; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 07/10/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su hijo Sthefano Mathias Huamani Mamani, consignando su firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1268 y fecha 07/10/2021; adjunta (01) Copia de D.N.I. de la carga familiar fedateado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, (01) ficha de trámite de cambio de D.N.I. de la carga familiar y (01) Copia de Acta de Nacimiento; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 07/10/2021, donde la recurrente declara que su estado civil es de "Soltera" ya que no ha contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1268 y fecha 07/10/2021; así mismo adjunta (01) Copia de D.N.I. fedateado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va fls. 10° y (01) Copia de Separación Convencional de Convivencia de fecha

120



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

04/10/2019 suscrito por la recurrente; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 07/10/2021, donde la recurrente, declara que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1268 y fecha 07/10/2021; adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 721-2021** expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 21/10/2021, indicando que Doña Reyna Esther Mamani Apaza, no cuenta con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", Sector A-11, Mz. "B" Lote N° 12, San Antonio; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 05/10/2021, emitido por la Oficina Registral Moquegua, indicando que la recurrente Sra. Reyna Esther Mamani Apaza, no aparece inscrita o anotada preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua; así también se ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0361313 de fecha 26/10/2021; todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2126441 y Expediente Administrativo N° 2128914, se aprecia que la poseionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la **Sra. REYNA ESTHER MAMANI APAZA**, identificada con **D.N.I. N° 40727733**, con el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", **Manzana "B" Lote N° "12"**, Sector A-11, Centro Poblado Menor de San Antonio, Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

A. Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



CDUAAAT- 099



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6236 DEL 02-04-1996

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

—En la ciudad de Moquegua, a los.....del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la poseionaria, **Sra. REYNA ESTHER MAMANI APAZA**, identificada con **D.N.I. N° 40727733**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", **Manzana "B", Lote N° "12"**, perteneciente Sector A-11, Centro Poblado Menor de San Antonio, Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: _____

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la poseionaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "12", Manzana "B", ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz" perteneciente al Sector A-11, Centro Poblado Menor de San Antonio, Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La poseionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La poseionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Refiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
A. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUONICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD



REYNA ESTHER MAMANI APAZA
DNI N° 40727733



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-08-2003
LEY N° 6230 DEL 03-04-1996

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

—En la ciudad de Moquegua a los.....del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la poseionaria, Sra. **REYNA ESTHER MAMANI APAZA**, identificada con D.N.I. N° **40727733**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", **Manzana "B", Lote N° "12"**, perteneciente Sector A-11, Centro Poblado Menor de San Antonio, Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "12", Manzana "B", ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz" perteneciente al Sector A-11, Centro Poblado Menor de San Antonio, Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La poseionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

AL Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACORDIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

REYNA ESTHER MAMANI APAZA
DNI N° 40727733